

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN
AVENIDA HIPÓDROMO CHILE N° 1323, POR
MOTIVO QUE SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 29 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3953/2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 971 de Administrador Municipal de 28 de agosto de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 28 de agosto de 2019; Memorándum N° 895 de Director de Desarrollo Comunitario, sin fecha, que adjunta copia denuncia N° 009953 de 19 de agosto de 2019; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- ORDÉNASE, la inmediata clausura del local ubicado en Avenida Hipódromo Chile N° 1323 de la comuna de Independencia, a nombre de doña Solange De Las Nieves Núñez Cabrera, R.U.T. N° [REDACTED], con el giro de sala cuna y jardín infantil, por no contar con patente ni autorización municipal.



2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.


5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.



MACREIA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/ 
TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DIDECO - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.
280819

